



CE/DSFCA/CA/21/06-0808.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 28 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-29.

29 JUN 2021
RECIBIDO
HORA: 9:26 hrs. OBS: *[Signature]*

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN
DE EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada a la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-29 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0888 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de Resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para corregir las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



GOBIERNO DEL ESTADO DE TOLUCA
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciado Rene David Alonso Hernández. Director Administrativo de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública María Eva Romero Castro. Encargada de la Contraloría Interna de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

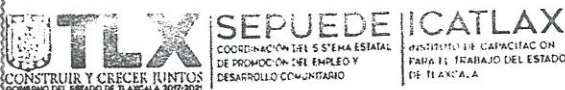
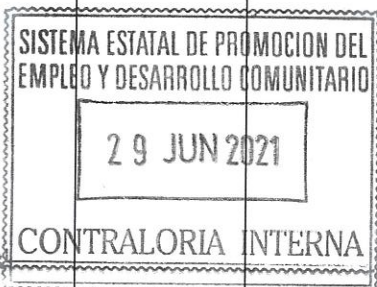
VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-29.**
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0888.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CG/083/2020, DAS-RF/08/2021.** **HOJA 1 DE 5.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regulan las actividades, facultades y obligaciones propias de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado se observa lo siguiente: - No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos, y Código de Ética, los cuales deberán estar autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. - El Código de Conducta no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las



29 JUN 2021

RECIBIDO

HORA: 9:26 hrs OBS:

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-29.**
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0888.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CG/083/2020, DAS-RF/08/2021. HOJA 2 DE 5.**

		necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal. Acción de seguimiento. Apegándose a la normatividad aplicable de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberán efectuar las acciones de seguimiento necesarias para la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos, así como del Código de Ética a fin de que sean autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anexando evidencia del estado que guardan dichos documentos. Así mismo se deberá presentar evidencia de las acciones realizadas para la publicación del Código de Conducta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
2	No se presenta la Estructura Orgánica de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado para el ejercicio 2020, autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, la cual deberá estar alineada a su Reglamento Interior y a los Manuales de Organización y de Procedimientos que sean autorizados.	La entidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior y al Manual de Organización y Procedimientos misma que deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-29.**
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0888.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CG/083/2020, DAS-RF/08/2021. HHOJA 3 DE 5.**

		Acción de seguimiento. Se deberá realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de presentar la Estructura Orgánica correspondiente al ejercicio 2020 autorizada por la Contraloría del Ejecutivo alineada al marco normativo que regula la organización y funcionamiento de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.
INFORMACIÓN CONTABLE.		
3	De la revisión realizada a la documentación emitida por la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado remiten un resguardo para el manejo y custodia de claves bancarias y dispositivos del token de cuentas bancarias, con fecha trece de abril de 2020, sin embargo, no se identifica a qué cuentas corresponden.	Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardos y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021. Acción de seguimiento. Se deberá presentar evidencia de la designación de los usuarios de la banca en línea y de las chequeras al personal facultado para el manejo de los recursos por cada una de las cuentas que opera la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-29.**
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0888.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CG/083/2020, DAS-RF/08/2021. HOJA 4 DE 5.**

4	No presenta evidencia documental de las conciliaciones mensuales del ejercicio del gasto realizadas con la Secretaría de Planeación y Finanzas correspondientes al ejercicio 2020.	Establecen los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización. Así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, en el artículo 12 establece que las Dependencias y Entidades en el ejercicio del presupuesto se sujetaran a las políticas generales siguientes: fracción I. Ejercicio del Presupuesto. - se efectuará con estricto apego a las partidas, montos y calendario autorizados, salvo las adecuaciones que apruebe la Secretaría, ajustándose a la normatividad vigente, el registro presupuestario deberá apegarse a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción XII. Conciliación periódica. - Es obligación de las áreas de administración o equivalentes la conciliación mensual con las unidades ejecutoras del gasto, respecto del ejercicio del presupuesto, los compromisos pactados por programa, capítulo y partida, las dependencias deberán a su vez, conciliar con la Secretaría y en el caso de las entidades, estas le deberán entregar la relación y los estados de cuenta bancarios mensuales. Asimismo, el artículo 20 fracción III establece que las personas ejecutoras serán los responsables directos de que los recursos se apliquen conforme a la normatividad, así como de que se compruebe el gasto, fracción VIII que los Organismos Desconcentrados deberán conservar copia, y en su caso copia certificada de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización. Acción de seguimiento. Se deberán de presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las conciliaciones mensuales del ejercicio del gasto realizadas con la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondientes al ejercicio dos mil veinte.
---	---	---

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-29.**
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0888.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CG/083/2020, DAS-RF/08/2021. HOJA 5 DE 5.**

5

No se presenta evidencia de contar con reglas de operación autorizadas, solicitudes, expedientes y padrón de beneficiarios de los recursos reflejados en el capítulo 4000 correspondiente a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas".

En términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 42 establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa en el artículo 13 fracción III establece que las transferencias y el ejercicio de los recursos estatales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, las prioridades del programa de gobierno, el calendario autorizado conforme a los programas respectivos.

Las personas titulares de las dependencias y entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información y rendición de cuentas, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 y las demás disposiciones aplicables.

Acción de seguimiento.

Se deberán establecer las medidas de control que permitan que la aplicación de los recursos del capítulo 4000 se realice en apego a la normatividad establecida, y se cuente con las reglas de operación, solicitudes, expedientes y padrón de beneficiarios para el ejercicio de los recursos, de lo cual se deberá presentar evidencia a este Órgano de Control.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Esther Elizabeth Becerra Salazar.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditor.